



LA PLATA 04 DIC. 2023

VISTO el pedido formulado por la Administración General de la Agencia Platense de Recaudación, indicando la necesidad de personal para realizar las tareas contempladas en el Decreto n° 586/09, modificado por Decreto n° 99/12; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la normativa vigente aquellas se retribuyen mediante el pago de una comisión;

Que han sido propuestos para la realización de las tareas indicadas las personas que a continuación se mencionan;

Que el Decreto n° 586/09, modificado por Decreto n° 99/12, fija las pautas que rigen la contratación mencionada;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dar por terminada a partir del 31 de octubre de 2023, en la Agencia Platense de Recaudación, la asignación de tareas contempladas en el Decreto N° 586/09, modificado por Decreto N° 99/12, los agentes que a continuación se indican:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
316452	MARIESCURRENA LEONEL	44890284
316557	QUINTEROS CATALINA	44823900
315938	RUIZ LORENA MABEL	29612834

ARTÍCULO 2º: Asignar la realización de tareas contempladas en el Decreto N° 586/09, modificado por Decreto N° 99/12, por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, a las personas que a continuación se mencionan:

APELLIDOS	NOMBRES	DNI
BECERRA HERNANDEZ	MARJEORIE SHIRLEY	93.687.432
BARDIANI	LETICIA PAOLA	23.796.160

BRITO	ANTONELLA MAILEN	44.130.047
FOLINO	CAMILA YAEL	38.454.013

ARTÍCULO 2º: Por las tareas indicadas, los agentes mencionados, percibirán exclusivamente la comisión a que se refiere el Decreto N° 586/09, modificado por Decreto N° 99/12, no pudiendo percibir suma alguna por cualquier otro concepto, remunerativo o no, debiendo practicarse los descuentos previsionales correspondientes, conforme lo establecido en la Ley 9.650.

ARTÍCULO 3º: La relación con los agentes, se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato de locación de servicios que se suscriba, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 586/09, modificado por Decreto N° 99/12 y conforme las prescripciones allí establecidas.

ARTÍCULO 4º: Podrá darse por finalizada la contratación por decisión exclusiva del Municipio, antes de la finalización del plazo fijado, cuando a su exclusivo criterio necesidades de servicio lo requieren, o ante la falta de cumplimiento por parte de los agentes a las obligaciones establecidas, sin que se requiera su conformidad, y sin que se genere a su favor derecho a indemnización de ninguna especie y por ningún concepto.-

ARTÍCULO 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTÍCULO 6º: Registrar, notificar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.

Prof. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata